



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

ACTA CFP N° 31/2020

A los 18 días del mes de diciembre de 2020, siendo las 11:30 horas se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Humberto 1° 133, 5° piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Se encuentran presentes el Presidente del CFP, Dr. Carlos Damián Liberman, los Representantes del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Dr. Carlos Ángel Lasta y Lic. Antonio Alberto Macchioli, la Representante del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (MAyDS), Dra. Gabriela González Trilla, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: la Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Lic. Carla Estefanía Seain, el Representante de la Provincia de RÍO NEGRO, Lic. Jorge Bridi, el Representante de la Provincia del CHUBUT, Méd. Vet. Adrián Awstin y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Carlos Alfredo Cantú.

Se encuentra conectada por videoconferencia la Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Srta. Lucrecia Bravo.

Asimismo se encuentran presentes la suplente del Presidente del CFP, Dra. María Eugenia Rodríguez, la Representante suplente del MAyDS, Lic. María Silvia Giangioffe, la Coordinadora Institucional del CFP, Lic. Karina Solá Torino y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes y UN (1) miembro conectado por videoconferencia, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura y tratamiento del Orden del Día:

1. REGIMEN DE CITC
- 1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2020-87547765-APN-DNCYFP#MAGYP (16/12/20) remitiendo Nota DAP 150/2020 con informe actualizado sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común.
 - 1.1.1. Reserva de administración: Nota DNCyFP NO-2020-87547543-APN-DNCYFP#MAGYP (16/12/20) remitiendo Nota DAP 151/2020 con la solicitudes de asignación de merluza común y un informe sobre la situación y estado de explotación de la CITC por buque.
 - 1.1.2. Falta de explotación de CITC:
 - 1.1.2.1. Nota de CANAL DE BEAGLE S.R.L. –VENUS PESQUERA S.R.L. (15/12/20) informando el estado de explotación de la CITC de los buques del grupo.
 - 1.1.2.2. Nota DNCyFP NO-2020-87640002-APN-SSPYA#MAGYP (16/12/20) remitiendo nota de PATAGONIAN FROST S.A. con solicitud de justificación de falta de explotación de CITC.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

- 1.1.2.3. Nota de U.d.I.P.A. (15/12/20) explicando la situación de las cuotas de merluza común asignadas y explotadas durante el corriente año.
- 1.2. Polaca: Nota de ESTREMAR S.A.U. (ingresada 11/12/20) solicitando la suspensión del régimen de extinción de CITC de polaca para el corriente período anual.
2. COMISIONES DE SEGUIMIENTO
 - 2.1. Acta N° 1/2020 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de Cola (*Macruronus magellanicus*).
 - 2.2. Acta N° 1/2020 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*).
 - 2.3. Acta N° 8/2020 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*).
3. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE
 - 3.1. Nota INIDEP DNI N° 205/2020 (10/12/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 40/2020: “Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de Captura Biológicamente Aceptable para 2021.”
Informe Técnico Oficial N° 41/2020: “Evaluación del estado del efectivo sur de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de Captura Biológicamente Aceptable para 2021.”
 - 3.2. Nota INIDEP DNI N° 190/2020 (16/11/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 36/2020: “Evaluación de la abundancia y del estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el Atlántico Sudoccidental (período 1980-2019): recomendación de la captura biológicamente aceptable para el año 2021.”
 - 3.3. Nota INIDEP DNI N° 197/2020 (26/11/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 38/2020: “Evaluación de la abundancia de merluza de cola (*Macruronus Magellanicus*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2019”.
Informe Técnico Oficial N° 35/2020: “Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2019. Recomendación de la CBA para el año 2021”.
 - 3.4. Nota INIDEP DNI N° 199/2020 (04/12/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 39/2020: “Evaluación de la abundancia de la merluza austral (*Merluccius australis*) del Océano Atlántico Sudoccidental para el período 1986-2019. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable del año 2021.”
4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS
 - 4.1. Nota INIDEP DNI N° 203/2020 (09/12/20) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre el requerimiento de aumento en el cupo de pesca de centolla del buque CHIYO MARU 3 (M.N. 2987).
 - 4.2. Nota INIDEP DNI N° 208/2020 (17/12/20) con sugerencia de valor de CBA precautoria de centolla para el Área Central.
5. VIEIRA PATAGÓNICA



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

- 5.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (14/12/20) solicitando cuota adicional de vieira para el año 2020 de las UM F y G.
- 5.2. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 207/2020 (17/12/20) con recomendación de CMP precautoria para el año próximo.
6. CONDRICTIOS
- 6.1. Resolución CFP 4/2013: Nota INIDEP DNI N° 201/2020 (9/12/20) con recomendación de modificación a las medidas de manejo.
7. ABADEJO
- 7.1. Nota de la CAABPA (09/12/20) solicitando se reitere la prospección comercial de abadejo realizada en el mes de enero de 2020.
- 7.2. Nota INIDEP DNI N° 209/2020 (17/12/20) remitiendo opinión técnica sobre la solicitud realizada por CAABPA.
8. CALAMAR
- 8.1. Nota de ESAMAR S.A. (4/12/20) solicitando autorización temporal para operar fuera de la ZEE para probar equipos de pesca.
- 8.2. EX-2019-102588908-APN-DGDMA#MPYT (EX2020-87281578-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota SSPyA NO-2020-87038029-APN-SSPYA#MAGYP (14/12/20) elevando a consideración del CFP la petición realizada por la firma PESQUERIA DEL ATLANTICO S.A., para la inscripción de la prórroga de sublocación del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568) aprobada en Acta CFP N° 2/20.
9. INACTIVIDAD COMERCIAL
- 9.1. EX-2020-00888898-APN-DGDMA#MPYT (EX2020-77513791-APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota SSPyA IF-2020-77500799-APN-SSPYA#MAGYP (11/11/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MABEL (M.N. 0206) de la Sra. María Zagame.
10. PROYECTO PESQUERO
- 10.1. EX-2020-65533685-APN-DGD#MAGYP (EX2020-82252776-APN-DGP#MAGYP – IOPE): Nota SSPyA IF-2020-82161911-APN-SSPYA#MAGYP (26/11/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de AQUELLOS TRES S.A., PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A. y PESQUERA VIRGEN DE ITATI S.R.L. de reformulación de proyecto pesquero de los buques VALERIA ALEJANDRA (M.N. 2614), LUCILA DEL MAR (M.N. 25399 y SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 2654).
11. FO.NA.PE
- 11.1. Derecho de transferencia y canon de proyectos de calamar: actualización de valores.
12. TEMAS VARIOS
- 12.1. Proyecto de Diplomatura para Observadores Pesqueros de UTN-INIDEP.
- 12.2. Funcionamiento del CFP.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

1. REGIMEN DE CITC

1.1. Merluza común: Nota DNCyFP NO-2020-87547765-APN-DNCYFP#MAGYP (16/12/20) remitiendo Nota DAP 150/2020 con informe actualizado sobre la disponibilidad de las reservas de merluza común.

Se toma conocimiento de las notas remitidas por la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización Pesquera (DNCyFP) con los informes elaborados por la Dirección de Administración Pesquera (DAP).

1.1.1. Reserva de administración: Nota DNCyFP NO-2020-87547543-APN-DNCYFP#MAGYP (16/12/20) remitiendo Nota DAP 151/2020 con la solicitudes de asignación de merluza común y un informe sobre la situación y estado de explotación de la CITC por buque.

La DNCyFP informa las solicitudes de asignación de volumen de captura de merluza común y un informe sobre el estado de explotación de la CITC de cada buque y el consumo de toneladas por marea.

Conforme surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta, la Reserva de Administración de merluza común no cuenta con disponibilidad para asignar volúmenes de captura. Del mismo informe surgen las disponibilidades de todas las reservas de la especie.

Los Representantes de las Provincias de Santa Cruz y de Río Negro prestan su conformidad para asignar volúmenes de captura de merluza provenientes de la Reserva Social de sus jurisdicciones que, según surge del informe obrante en el punto 1.1. de la presente acta registran las siguientes disponibilidades: Provincia de Santa Cruz 208 toneladas y Provincia de Río Negro 587 toneladas.

A continuación, se decide por unanimidad destinar a la Reserva de Administración de merluza común 200 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Santa Cruz, 500 toneladas de la Reserva Social de la Provincia de Río Negro, y 1.740 toneladas de la Reserva Artesanal (que a la fecha cuenta con 3.932 toneladas), y asignar de la Reserva de Administración de la especie, para el período anual 2020, un volumen de captura de merluza común a los buques peticionantes y en las cantidades que surgen de la nómina que se detalla:

Matrícula	Buque	Toneladas
1065	ANDRES JORGE	700
0378	MELLINO VI	500



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

0352	MARCALA I	350
0379	MELLINO I	750
0910	CIUDAD FELIZ	60
1386	GURISES	80
TOTAL		2.440

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a los fines de su implementación.

1.1.2 Falta de explotación de CITC:

1.1.2.1 Nota de CANAL DE BEAGLE S.R.L. –VENUS PESQUERA S.R.L. (15/12/20) informando el estado de explotación de la CITC de los buques del grupo.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se informa la situación que ha impedido el consumo del total de la CITC de merluza común de los buques JUPITER II (M.N. 0406), CANAL DE BEAGLE (M.N. 0407) y NONO PASCUAL (M.N. 2854), vinculada a las dificultades que la pandemia ha generado a la actividad pesquera, y se solicita la justificación por falta de explotación de la CITC del grupo económico.

Al respecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la presentación a la SSPyA para su incorporación a las actuaciones correspondientes y elaboración del informe sobre la situación de cada uno de los buques mencionados.

1.1.2.2 Nota DNCyFP NO-2020-87640002-APN-SSPYA#MAGYP (16/12/20) remitiendo nota de PATAGONIAN FROST S.A. con solicitud de justificación de falta de explotación de CITC.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que se solicita la justificación por falta de explotación de la CITC de merluza común del buque SAN MATÍAS (M.N. 0289) con fundamento en casos positivos de COVID 19 diagnosticados en la tripulación del buque.

Al respecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que remita la presentación a la SSPyA para su incorporación a las actuaciones correspondientes y elaboración del informe sobre la situación del buque.

1.1.2.3 Nota de U.d.I.P.A. (15/12/20) explicando la situación de las cuotas de merluza común asignadas y explotadas durante el corriente año.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

Se recibe la presentación para ser analizada.

1.2. Polaca: Nota de ESTREMAR S.A.U. (ingresada 11/12/20) solicitando la suspensión del régimen de extinción de CITC de polaca para el corriente período anual.

ESTREMAR S.A.U. solicita que se aplique a la especie polaca el criterio utilizado en la Resolución CFP N° 12/2020 respecto de la especie merluza de cola, con sustento en la atipicidad del presente año que atravesó la pandemia a nivel global, la cuarentena a nivel local y la consecuente inestabilidad y marco adverso generados a partir de ello para la actividad pesquera.

Al respecto, se instruye a la Coordinación Institucional para que solicite un informe a la Autoridad de Aplicación sobre el estado de situación y explotación de las CITC de polaca durante el año en curso.

2. COMISIONES DE SEGUIMIENTO

2.1. Acta N° 1/2020 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de Cola (*Macruronus magellanicus*).

Se toma conocimiento del Acta N° 1/2020 correspondiente a la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Merluza de Cola, realizada el 10 de diciembre de 2020.

La Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías presentó los datos de desembarques de la pesquería 2018 - 2020 y el avance de la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos. El área de economía pesquera presentó la evolución de las exportaciones de la pesquería 2019-2020 y, a los fines de mejorar las estadísticas de comercio, se propuso gestionar la apertura del nomenclador para diferenciar las exportaciones de surimi, de merluza de cola y polaca.

Por su parte, el INIDEP presentó los resultados de la evaluación de la abundancia de la especie. El período de evaluación comprendió 35 años (1985-2019). Los índices de ajuste utilizados en el modelo comprendieron la densidad de la abundancia y las proporciones por edad, ambas derivadas de las campañas de investigación, y por otro lado, la Captura por Unidad de Esfuerzo proveniente de la flota comercial. Respecto de los niveles de las Biomásas Total y Reproductiva, las mismas evidenciaron tendencias ascendentes que ubican actualmente al recurso en un nivel levemente por encima del Punto Biológico de Referencia Objetivo.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

El Instituto presentó también las actividades que planea realizar en relación con la identificación de los grupos poblacionales e informó sobre el trabajo conjunto que se está realizando con el Instituto de Investigación de Chile (IFOP). Asimismo, expresó la voluntad de realizar una revisión por pares de la evaluación del recurso con expertos de Argentina, Chile y Estados Unidos, durante 2021.

Finalmente, el INIDEP comentó el Plan de Acción Correctivo que presentó en el marco de la suspensión de la certificación de la pesquería en 2019 y que permitió que la misma se recuperase, señalando que se realizaron varios informes analizando la estructura poblacional y la regla del corrimiento de 5 millas frente a la presencia de juveniles. Se destacaron como prioritarios los avances en la investigación sobre la selectividad de las artes de pesca que se está realizando de manera colaborativa entre la industria y el Instituto y el aprovechamiento de las capturas.

Las empresas reiteraron la solicitud de que la normativa sea revisada, resaltando la relevancia de contar con previsibilidad y con un sistema para la devolución de cuota desde principio de año, semejante al de la pesquería de merluza *hubbsi*.

2.2. Acta N° 1/2020 de la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca (*Micromesistius australis*).

Se toma conocimiento del Acta N° 1/2020 correspondiente a la reunión de la Comisión de Análisis y Seguimiento de la Pesquería de Polaca, realizada el 10 de diciembre de 2020.

La Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías presentó los datos de desembarques de la pesquería 2018 - 2020 y el avance de la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos. El área de economía pesquera presentó la evolución de las exportaciones de la pesquería 2019-2020 y se propuso gestionar la apertura del nomenclador para diferencias las exportaciones de surimi, de merluza de cola y polaca, con el objetivo de mejorar las estadísticas de comercio.

El INIDEP presentó los resultados de la evaluación de la abundancia de la especie. El período de evaluación comprendió 33 años (1987-2019). Para el ajuste del modelo, se emplearon dos índices de Captura por Unidad de Esfuerzo derivados de las flotas surimeras argentina y extranjera. Los mismos presentaron buenos ajustes y el primero de ellos evidenció una tendencia creciente a partir del año 2011 hasta la fecha. La evolución de las Biomazas Total y Reproductiva fue igualmente creciente. En los últimos diez años de análisis, se evidenciaron reclutamientos variables y más elevados en comparación a los años previos. Los mismos se encuentran asociados a valores de biomazas reproductivas también más elevadas.

2.3. Acta N° 8/2020 de la reunión de la Comisión de Seguimiento de la



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

Pesquería de Merluza Común (*Merluccius hubbsi*).

Se toma conocimiento del ACTA N° 08/2020, correspondiente a la reunión de la Comisión de Seguimiento de la Pesquería de Merluza Común, realizada el 15 de diciembre de 2020.

La Dirección de Planificación y Gestión de Pesquerías presentó los datos de desembarques de la pesquería 2018 - 2020 y el avance de la implementación de la Ley de Protección de Mamíferos de Estados Unidos. El área de economía pesquera presentó la evolución de las exportaciones de la pesquería 2019-2020.

El INIDEP presentó la evaluación del estado de explotación del efectivo de merluza común al sur del 41° S, en base a las estimaciones de captura corregida por edad correspondientes al período 1990 - 2019 y con datos preliminares de 2020. Se señaló que la abundancia del efectivo evidenció una tendencia creciente y que la mortalidad promedio de las edades 3 a 6 disminuyó desde 2011.

El Instituto presentó también la estimación de la Captura Biológicamente Aceptable (CBA) para 2021, reiterando la necesidad de continuar con la implementación de las medidas de manejo vigentes y de los controles asociados a la actividad de las flotas merluceras y langostinera.

Durante la reunión se debatió acerca de la importancia de avanzar en la selectividad y reducción del descarte para consolidar las tendencias de crecimiento y mejora estructural de la población. Se recordó que está pendiente la realización de un taller sobre Metodologías de Estimación de *Bycatch* y descarte, y el trabajo de los Observadores a Bordo.

Seguidamente el INIDEP expuso los resultados de la evaluación del estado de explotación del efectivo al norte de los 41° de latitud Sur. Se desatacó que en 2019 la Biomasa Reproductiva (BR) superó el Punto Biológico de Referencia Objetivo (PBRO) de 150.000 toneladas, utilizado en las evaluaciones anteriores. Este incremento fue consecuencia de la disminución de las mortalidades por pesca de adultos y juveniles desde 2009 en adelante y, en particular, entre 2012 y 2019. Los resultados de la evaluación permitieron verificar la tendencia de aumento de las biomásas en los últimos años.

A continuación el INIDEP presentó la CBA recomendada para 2021 al norte del 41° S y resaltó la importancia de proseguir con las medidas de recuperación establecidas y de incrementar la presencia de observadores a bordo de la flota comercial.

3. CAPTURA MAXIMA PERMISIBLE



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

- 3.1. Nota INIDEP DNI N° 205/2020 (10/12/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 40/2020: ***“Evaluación del estado del efectivo norte de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de Captura Biológicamente Aceptable para 2021.”***
Informe Técnico Oficial N° 41/2020: ***“Evaluación del estado del efectivo sur de 41° S de merluza (*Merluccius hubbsi*) y estimación de Captura Biológicamente Aceptable para 2021.”***
- 3.2. Nota INIDEP DNI N° 190/2020 (16/11/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 36/2020: ***“Evaluación de la abundancia y del estado de explotación de la merluza negra (*Dissostichus eleginoides*) en el Atlántico Sudoccidental (período 1980-2019): recomendación de la captura biológicamente aceptable para el año 2021.”***
- 3.3. Nota INIDEP DNI N° 197/2020 (26/11/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 38/2020: ***“Evaluación de la abundancia de merluza de cola (*Macruronus Magellanicus*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1985-2019”.***
Informe Técnico Oficial N° 35/2020: ***“Evaluación de la abundancia de polaca (*Micromesistius australis*) en el Atlántico Sudoccidental. Período 1987-2019. Recomendación de la CBA para el año 2021”.***
- 3.4. Nota INIDEP DNI N° 199/2020 (04/12/20) adjuntando:
Informe Técnico Oficial N° 39/2020: ***“Evaluación de la abundancia de la merluza austral (*Merluccius australis*) del Océano Atlántico Sudoccidental para el período 1986-2019. Recomendación de la Captura Biológicamente Aceptable del año 2021.”***

Se toma conocimiento de los informes de la referencia sobre las recomendaciones de captura biológicamente aceptable de las especies polaca, merluza negra, merluza de cola, merluza común y merluza austral para el período 2021.

En relación con la especie merluza común, los resultados obtenidos en las evaluaciones muestran tendencias positivas, tanto en el stock norte como en el sur.

El estado de explotación del efectivo que se distribuye al norte de los 41° de latitud Sur, fue evaluado entre los años 1986 y 2019. Los resultados indicaron un aumento de las biomazas total y reproductiva entre 2012 y 2019, que se asocia a la disminución de las mortalidades por pesca tanto de los ejemplares adultos como de los juveniles. Asimismo, los resultados obtenidos muestran que el efectivo ha alcanzado el Punto Biológico de Referencia Objetivo de 150.000 t de BR. A fin de proseguir con su recuperación, en esta evaluación se incluyeron nuevos PBRO de 230.000 y 280.000 toneladas, para el corto y mediano plazo respectivamente.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

A partir de los valores de CBA estimados para 2021, a fin de alcanzar la recuperación de la biomasa reproductiva a 230.000 t. en el corto plazo, se sugiere una CMP de 40.000 toneladas.

La evaluación del estado de explotación del efectivo de merluza al sur del 41° S se realizó en base a los datos de la estadística oficial de los desembarques de la especie y a las estimaciones de captura por edad correspondiente al período 1990-2019, con datos preliminares de 2020. Se plantearon dos modelos diferentes con el fin de obtener estimaciones del tamaño del efectivo, del reclutamiento y de las tasas de mortalidad por pesca por edad. Los valores de biomasa obtenidos fueron mayores a los estimados en la evaluación anterior y los resultados de ambos modelos confirman que se han alcanzado los objetivos de recuperación del efectivo. La estimación de la CBA se obtuvo mediante un análisis de riesgo, considerando los resultados de ambos modelos y la actividad de la flota merlucera, junto con la estimación de captura incidental de merluza estimada en la pesquería de langostino durante el año en curso.

A fin de sostener la tendencia de recuperación con una biomasa reproductiva de 600.000 toneladas y la proporción de grandes reproductores sobre el total de reproductores de la población, se sugiere establecer una CMP intermedia entre los valores de CBA estimados por cada uno de los modelos de evaluación, en el corto y mediano plazo, que van de 273.000 a 339.000 mil toneladas para el total del efectivo sur, en conjunto con medidas concretas para la disminución de la captura de juveniles y para evitar la pesca de reproductores cuando comienzan a concentrarse para su reproducción.

Respecto de la especie merluza negra, se realizó la estimación del estado de explotación del efectivo que se distribuye en el Océano Atlántico Sudoccidental, aplicando un modelo de producción estructurado por edades. Se consideraron los puntos biológicos de referencia límite y objetivo, en relación con la biomasa reproductiva virgen. En función de los mismos, los valores de CBA para el año 2021 se estimaron en 4.087 y 6.107 toneladas, respectivamente. A su vez, se realizó un análisis de riesgo para los diferentes valores.

Dado que la biomasa reproductiva estimada por el modelo en el último año del diagnóstico (2019) se ubicó por encima del nivel definido como límite y en un nivel equivalente al definido como objetivo, puede concluirse que la pesquería se encontraría en un estado de explotación plena, aunque con una tendencia estable o levemente decreciente durante los últimos años.

El informe manifiesta que no es recomendable aumentar la CMP establecida para el período actual -3.700 toneladas-, debido a que aún no se ha logrado alcanzar un nivel de biomasa reproductiva que supere consistentemente el Punto Biológico de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

Referencia Objetivo y no se observa un crecimiento de la abundancia que permita suponer que un incremento en los niveles de extracción pueda ser sostenible en el corto y mediano plazo.

En relación con la especie polaca, se realizó el diagnóstico del estado de explotación de la especie en el Atlántico Sudoccidental. Se consideraron las capturas y estructuras de edades del período 1987-2019 de las flotas argentina y extranjera que operaron sobre el recurso. Además, se realizó un pronóstico de la evolución del estado poblacional a mediano plazo bajo diferentes condiciones de manejo pesquero basados en los puntos biológicos de referencia. Los resultados del diagnóstico evidenciaron una tendencia declinante de la abundancia durante la mayor parte del período y una leve recuperación durante los años más recientes, detectándose un aumento en la cantidad de individuos juveniles producto de reclutamientos más favorables y una disminución del esfuerzo de pesca en el área reproductiva.

A partir de la proyección futura del estado del recurso, del análisis de riesgo de cumplir con distintos objetivos de manejo y de los diferentes modelos planteados, se estimaron valores de CBA que permitirían capturar entre 16.000 y 20.300 toneladas y se sugiere que el valor de CMP para el año 2021 no supere las 23.000 toneladas fijadas para el período en curso, con el fin de permitir que se consolide la recuperación de la biomasa que se ha observado en las últimas evaluaciones.

En lo que refiere a la especie merluza de cola, se analizó el período 1985-2019, considerando los ejemplares que se encuentran en la plataforma continental argentina como un único efectivo pesquero. Para la estimación de la abundancia se aplicó un modelo estadístico de captura a la edad, las capturas históricas y las proporciones por edades que conformaron las mismas. La tendencia en la evolución de la biomasa fue variable con máximos valores entre los años 1995 y 2003. En los últimos años se detectaron bajas incorporaciones de individuos, a excepción del período anual 2017. El análisis de riesgo se realizó a partir del establecimiento del punto biológico de referencia objetivo y considerando diferentes escenarios de reclutamientos futuros. Al considerar la variabilidad de la biomasa reproductiva respecto de la biomasa reproductiva virgen, se detectó que el efectivo se encontraba por sobre el punto biológico de referencia objetivo.

En función de los cálculos realizados y considerando escenarios de reclutamiento y explotación alternativos, se estimaron para el año 2021 valores de CBA entre 58.000 y 109.000 toneladas.

Respecto de la merluza austral, se realizó un diagnóstico de la abundancia del efectivo presente en el Atlántico Sudoccidental para el período 1986-2019, mediante un modelo estadístico de captura por edad. Se consideraron las capturas totales



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

declaradas por las diversas flotas que operaron en la pesquería desde sus comienzos y las estructuras de edades derivadas de ellas entre 2005 y 2018. Además se consideraron los parámetros biológicos de madurez, pesos medios por edad y tasa instantánea de mortalidad natural. Dada imposibilidad de conocer las variables poblacionales en estado virginal, se establecieron Puntos de Referencia a partir de la evolución del efectivo en relación a la biomasa reproductiva al inicio del período de evaluación de abundancia (BR1986). A su vez, se consideró el valor de la tasa de mortalidad por pesca de 2019 para estimar otro nivel de extracción. Las tendencias de las variables de biomasa y biomasa reproductiva fueron similares entre sí en todos los años de diagnóstico. Sin embargo, en los últimos años comenzaron a incrementarse levemente hasta alcanzar en 2019 un valor de biomasa reproductiva de 36.508 toneladas, cercano al 50% de la BR1986 establecido como punto de referencia deseable.

La proyección del estado poblacional y el análisis de riesgo realizado bajo los objetivos de manejo planteados para mantener la sustentabilidad del recurso, arrojan que la CBA podría establecerse entre 200 y 6.000 toneladas. Para mantener el recurso en los niveles deseables, se recomienda que las capturas no superen las 2.000 toneladas.

A continuación se da tratamiento a un proyecto de resolución en el cual se fijan los valores de Captura Máxima Permisible (CMP) de las especies polaca, merluza de cola, merluza negra y merluza común para el año 2021, en los siguientes valores:

Polaca (<i>Micromesistius australis</i>)	23.000 t
Merluza negra (<i>Dissostichus eleginoides</i>)	3.700 t
Merluza de cola (<i>Macruronus magellanicus</i>)	70.000 t
Merluza común (<i>Merluccius hubbsi</i>):	
Norte del paralelo 41° S	42.000 t
Sur del paralelo 41° S	305.000 t
Merluza austral (<i>Merluccius australis</i>)	2.000 t.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 14/2020

La CMP de merluza común que se establece –como en todos los años- es menor a la que resultaría si no se redujera por el cómputo de las estimaciones de capturas *by-catch* y posibles declaraciones erróneas. Esta CMP es reducida por razones de precaución en la administración del recurso, y para incrementar la eficacia de esa CMP como medida de conservación.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

4. CRUSTÁCEOS BENTÓNICOS

4.1. Nota INIDEP DNI N° 203/2020 (09/12/20) en respuesta a la solicitud de opinión técnica sobre el requerimiento de aumento en el cupo de pesca de centolla del buque CHIYO MARU 3 (M.N. 2987).

En el Acta CFP N° 29/2020 se solicitó la opinión técnica del INIDEP sobre la petición de CRUSTÁCEOS DEL SUR S.A. de aumentar el cupo de centolla del buque CHIYO MARU 3 (M.N.2987) que opera dentro de la Zona II del Área Sur, al sur del paralelo 52° de latitud Sur.

Mediante la nota de la referencia el INIDEP informa que los análisis efectuados en base a los datos recolectados por los observadores a bordo desde el comienzo de la actividad comercial de este buque, en julio de 2017, evidencian una estabilidad en los indicadores de la salud poblacional y pesquera de este efectivo (desembarques, CPUE, longitud de caparazón de machos totales y comerciales, proporción de hembras con puesta ovígera completa y hembras sexualmente maduras sin huevos).

Agrega el Instituto que, por tratarse de una pesquería en etapa inicial, se ha recomendado anualmente una CBA reducida, que corresponde al 10% de la biomasa estimada a partir de los resultados obtenidos en la campaña anual de evaluación que se realiza con buques comerciales.

Por lo tanto, teniendo en cuenta la estabilidad de los indicadores y la importancia de contar con datos sobre el inicio del nuevo período reproductivo se recomienda ampliar el límite autorizado en 30 toneladas, equivalente a una CBA total de 195 toneladas que representa un 12% de la biomasa estimada, y que podría extenderse a 205 toneladas (12,5% de la biomasa estimada) si el valor anteriormente mencionado se alcanza antes del 31 de enero del año próximo y previo al análisis de los indicadores biológico-pesqueros. Para lograr el monitoreo requerido es necesario contar con una cobertura completa de observadores a bordo de todas las mareas.

Asimismo se sugiere promover nuevas exploraciones en la zona (cuadrículas 5565 y 5566) para evitar el agotamiento de las agregaciones de centolla comercial y determinar los niveles de biomasa comercial y estructura poblacional de la agregación.

A partir de todo lo expuesto, conforme lo recomendado por el INIDEP, se decide por unanimidad ampliar el cupo de centolla (*Lithodes santolla*) del buque CHIYO MARU N° 3 (M.N. 2987) a 195 toneladas, en su zona de operación (Zona II del Área Sur), con la obligatoriedad de contar con una cobertura completa de observadores a bordo de todas las mareas. En caso de superar el valor de 195 toneladas antes del 31 de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

enero del año próximo podrá capturar hasta 205 toneladas, sujeto al previo análisis de los indicadores biológico-pesqueros.

Asimismo, se decide por unanimidad requerir al Instituto que diseñe el plan de prospección que recomienda para realizar en las zonas señaladas.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados, y al INIDEP.

4.2. Nota INIDEP DNI N° 208/2020 (17/12/20) con sugerencia de valor de CBA precautoria de centolla para el Área Central.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia en la que, debido a los retrasos ocurridos en la campaña de evaluación de centolla que estaba planificada para el mes de octubre, y que finalmente se realizó entre los meses de octubre y diciembre por efecto de la pandemia, se sugiere un valor de CMP de centolla precautorio correspondiente al Área Central de manejo, dado que la temporada de pesca en dicha Área comienza el día 01/01/2021 y los datos obtenidos en la campaña de evaluación requerirán de un mayor tiempo de análisis.

Explica el INIDEP que dichos análisis son necesarios para realizar parte del diagnóstico que se lleva a cabo anualmente sobre la pesquería y que, además, esos datos serán incorporados al modelo integrado de evaluación de stock implementado a partir de enero del corriente año.

Por lo tanto, teniendo en cuenta los resultados presentados en el Informe de Investigación N° 5/2020: “Evaluación y diagnóstico del stock de la centolla (*Lithodes santolla*) del Área Patagónica Central (43°30’-48° S)”, según los cuales el riesgo de sobre-explotación para el año más reciente (2020) se estima por debajo del 20%. Considerando como Punto Biológico de Referencia (PBR), que algunos indicadores de la salud poblacional y pesquera de este efectivo no han evidenciado en las últimas cuatro temporadas un decaimiento sino, por el contrario, han mostrado una importante recuperación, y considerando que para actualizar el modelo de evaluación y estimar una CBA para la temporada 2020-2021 en el Área Central de manejo se requerirá un análisis detallado de los resultados de la campaña llevada a cabo este año, el INIDEP sugiere para el año 2021, una CBA precautoria de 1.500 toneladas para toda el área, distribuida sobre la base de la proporción de biomasa por zonas de manejo que se han estimado desde la temporada 2017-2018.

En consecuencia, se decide por unanimidad establecer de manera precautoria los siguientes valores de Captura Máxima Permisible de centolla (*Lithodes santolla*) en el Área Central para la próxima temporada de pesca:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

Zona C I: 495 toneladas
Zona C II: 230 toneladas

A continuación se comunica a las Provincias presentes las recomendaciones de CMP del INIDEP para las jurisdicciones provinciales:

Zona C IV: 305 toneladas
Zona C V: 470 toneladas

Los valores de CMP definitivos se establecerán, durante el primer trimestre del año próximo, una vez que sean comunicados los resultados de la evaluación.

Finalmente se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique las decisiones a la Autoridad de Aplicación y al INIDEP.

5. VIEIRA PATAGÓNICA

5.1. Nota de GLACIAR PESQUERA S.A. (14/12/20) solicitando cuota adicional de vieira para el año 2020 de las UM F y G.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma, la firma GLACIAR PESQUERA S.A. explica que han consumido casi la totalidad de las cuotas otorgadas a los buques ATLANTIC SURF III (M.N. 02030) y CAPESANTE (M.N. 02929) en las diferentes Unidades de Manejo habilitadas a la pesca durante el año en curso. Por ello, y considerando que los buques aún se encuentran operativos, solicitan la asignación adicional de un volumen de captura para ambos, dentro de las UM F y G.

A continuación se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud y asignar un volumen de captura adicional de vieira patagónica (*Zygochlamys patagónica*) a los buques solicitantes, para el año 2020, conforme el siguiente detalle:

De la Reserva de Administración de la UM F:

- 270 toneladas para el buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030), y
- 270 toneladas para buque CAPESANTE (M.N. 02929).

De la Reserva de Administración de la UM G:

- 70 toneladas para el buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030), y
- 70 toneladas para buque CAPESANTE (M.N. 02929).

La decisión precedente queda sujeta al pago del Canon de Asignación de la Reserva de Administración previsto en los artículos 12 y 13 de la Resolución CFP N° 20/14, y se recuerda a los administrados que la asignación también computará a los fines de



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

la aplicación del artículo 10 de la resolución citada.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comuniqué la decisión a la DNCyFP a fin de que se proceda al correspondiente registro y notificación a los administrados.

5.2. Captura Máxima Permisible: Nota INIDEP DNI N° 207/2020 (17/12/20) con recomendación de CMP precautoria para el año próximo.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia mediante la cual el INIDEP recomienda valores de CMP para las distintas Unidades de Manejo (UM) de vieira a aplicar en el período 2021.

En relación con la UM C se recomienda establecer una CMP precautoria de 450 toneladas para el primer semestre del año 2021, respetando las áreas de cierre definidas en la Resolución CFP N° 8/2020.

Para las UM F y G se recomienda establecer la CMP precautoria en 4.000 toneladas y 1.500 toneladas, respectivamente, para el primer semestre del año y respetando las áreas de cierre definidas en la Resolución CFP N° 3/2020.

En cuanto a las UM A, H, I y J, se recomienda establecer una CMP de 500 toneladas para cada una de ellas, de manera precautoria y para todo el período anual.

En lo que refiere a las UM D y E, se recomienda mantener cerradas las mismas hasta contar con los resultados de la evaluación y el correspondiente informe que se estima estará concluido en el mes de marzo.

Respecto del área por fuera y hacia el Oeste de las UM A y B, se recomienda mantener el área cerrada hasta contar con el informe de evaluación, que estará concluido para la última semana del año en curso.

A partir de todo lo expuesto, se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

- 1- Se establece, bajo un enfoque precautorio y de manera provisoria, para el primer semestre del año 2021, la CMP de vieira patagónica, entera y de talla comercial de:
 - 450 toneladas para la UM C,
 - 4.000 toneladas para la UM F, y
 - 1.500 toneladas para la UM G.

- 2- Se extiende, hasta el 30 de junio de 2021, la prohibición de capturar de vieira patagónica en:



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

- las Subáreas C1, C2 y C3, dentro la UM C, delimitadas por las coordenadas definidas en el ANEXO I Resolución CFP N° 8/2020,
- las Subáreas F1 y F2, dentro la UM F, y
- en las Subáreas G1 y G2, dentro de la UM G, todas ellas delimitadas por las coordenadas definidas en el ANEXO I de la Resolución CFP N° 3/2020.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 15/2020.

Se deja sentado que la presente medida será revisada por el CFP a partir de los resultados de las evaluaciones de las Unidades de Manejo de vieira que están en curso.

6. CONDRICTIOS

6.1. Resolución CFP 4/2013: Nota INIDEP DNI N° 201/2020 (9/12/20) con recomendación de modificación a las medidas de manejo.

Se recibe la nota de la referencia para ser analizada y se instruye a la Coordinación Institucional para que coordine un encuentro con el Instituto para la primera reunión del año próximo a fin de tratar este tema.

7. ABADEJO

7.1. Nota de la CAABPA (09/12/20) solicitando se reitere la prospección comercial de abadejo realizada en el mes de enero de 2020.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia. A través de la misma la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (CAABPA) solicita la realización de una prospección de abadejo en las áreas que fueron prospectadas a comienzo del año en curso (Actas CFP N° 37 y 39/2019), a fin de contar con información actualizada sobre la evolución de la pesquería.

7.2. Nota INIDEP DNI N° 209/2020 (17/12/20) remitiendo opinión técnica sobre la solicitud realizada por CAABPA.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia.

El INIDEP explica que no resulta necesario repetir la prospección realizada en el mes de enero del año en curso, puesto que los resultados obtenidos a partir de la misma permitieron conocer la estructura de longitudes, los estadios de madurez, los rendimientos y las proporciones de juveniles y adultos presentes en el sector



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

(comprendido entre 42° y 47° S y entre las longitudes 58° 30 y 61° 30').

Asimismo, señala que, a partir de campañas anteriores realizadas durante los meses de enero y febrero, se conoce que en los meses de verano el recurso se encuentra en reproducción, distribuyéndose más allá del área prospectada, abarcando entre los 50 metros y los 300 metros de profundidad, y entre 45° y 49° S. Las mayores concentraciones de individuos maduros se localizan entre 100 y 200 metros y entre 45° y 49° S, mientras que los núcleos de hembras desovantes se localizan entre 75 y 130 metros, la mayoría de ellos dentro del área de veda.

En tal sentido, señala que las campañas de merluza de enero y la de calamar de febrero son las indicadas para establecer un índice de abundancia asociado al efectivo reproductor, comparable a través de los años, tal como se utiliza en las evaluaciones del estado de explotación del recurso.

No obstante ello, el INIDEP señala que si la prospección se realizara por fuera de la ZEE, cubriendo el área donde opera la flota extranjera, se podría conocer la estructura poblacional del abadejo que allí se distribuye y donde no se tiene registro.

Al respecto se decide por unanimidad solicitar al INIDEP que remita un plan de prospección y se autoriza a la Autoridad de Aplicación para que lo implemente, una vez recibido. Se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión.

8. CALAMAR

8.1. Nota de ESAMAR S.A. (4/12/20) solicitando autorización temporal para operar fuera de la ZEE para probar equipos de pesca.

Se toma conocimiento de la nota de la referencia a través de la cual el presidente de la firma ESAMAR S.A., armadora del buque ESAMAR 4 (M.N. 0467), solicita autorización para operar, brevemente y de forma eventual, fuera de la ZEE, en el período comprendido entre el 1° y el 15 de enero de 2021. Motiva la solicitud la necesidad de probar equipos de pesca y el correcto funcionamiento del sistema de frío del buque, que fue objeto de importantes reparaciones estructurales.

Analizada la petición, se decide por unanimidad responder a la interesada que la actividad en el área adyacente a la ZEE se encuentra autorizada en los términos de la Resolución SAGPyA N° 973/97 (artículo 1°), con el permiso de pesca de gran altura que el buque registra (según la consulta efectuada al Registro de la Pesca).

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que comunique la decisión precedente a la interesada.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

- 8.2. EX-2019-102588908-APN-DGDMA#MPYT (EX2020-87281578-APN-DGD#MAGYP – IOPE): Nota SSPyA NO-2020-87038029-APN-SSPYA#MAGYP (14/12/20) elevando a consideración del CFP la petición realizada por la firma PESQUERIA DEL ATLANTICO S.A., para la inscripción de la prórroga de sublocación del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568) aprobada en Acta CFP N° 2/20.**

Se reciben las actuaciones en las que tramita la solicitud de PESQUERÍA DEL ATLÁNTICO S.A. de prórroga del permiso de pesca, motivada en la prórroga de la locación del buque VIEIRASA DIECISIETE (M.N. 02568), por un nuevo período anual (inscripto en el Certificado de Matrícula).

El cambio de titularidad temporal derivado del contrato de locación anteriormente vigente fue aprobado en el Acta CFP N° 2/2020, donde se constataron los requisitos aplicables.

Sólo resta acreditar el cumplimiento de los compromisos del corriente período anual, para lo cual la interesada con plazo hasta el mes de febrero del año próximo (Disposición SSPyA N° 299/07), según surge del informe de la Autoridad de Aplicación.

Teniendo en cuenta la solicitud, y lo informado por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar el cambio de titularidad temporal del proyecto de explotación de calamar y autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir el correspondiente permiso de pesca, con autorización exclusiva para la explotación de la especie calamar, por el plazo máximo de la locación actualmente vigente, sujeto a la verificación del cumplimiento de los compromisos del proyecto durante el período anual 2020.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

9. INACTIVIDAD COMERCIAL

- 9.1. EX-2020-00888898-APN-DGDMA#MPYT (EX2020-77513791-APN-DGD#MAGYP- IOPE): Nota SSPyA IF-2020-77500799-APN-SSPYA#MAGYP (11/11/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de inactividad comercial del buque MABEL (M.N. 0206) de la Sra. María Zagame.**

El 28/2/2019 el CFP consideró la solicitud anterior de justificación, a la que hizo lugar



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

hasta esa fecha, en el Acta CFP N° 6/2019.

De las actuaciones surge la nueva presentación de la solicitud de justificación de la falta de operación del buque, efectuada por María Rosa Zagame, en su carácter de propietaria del buque (23/8/2019). Hizo referencia al contrato de locación que celebró con vigencia del 8/11/2016 al 7/11/2019, que –expone- fue incumplido por la locataria que abandonó la embarcación en el astillero. Agregó que “desde la última justificación de inactividad comercial, de fecha 28 De febrero de 2019, y habiéndose solicitado presupuesto para la reparación integral del motor principal y del guinche de pesca, debimos afrontar la dificultad de conseguir determinados repuestos importados, los que serían necesarios para la correcta finalización del trabajo”. Explicó entonces que la demora de 90 días llevaría el fin de los trabajos para diciembre de 2019. Detalló las reparaciones realizadas desde marzo de 2019 y las pendientes a la fecha de la presentación.

También afirmó que “las demoras en el curso de las reparaciones obedecieron a dos (2) causales bien diferenciadas: a) la demora en la entrega de los trabajos en seco por parte del astillero donde se encuentra el buque; y b) la demora en la obtención de los trabajos finales de reconstrucción del guinche de pesca y recorrido del motor principal.”

El 31/8/2020 se presentó nuevamente la propietaria, y amplió la solicitud de justificación de la inactividad anterior. En esta oportunidad manifestó que la pandemia de COVID-19 impidió la finalización de las tareas. También expresó que las reparaciones sufrieron demoras razonables en estos casos porque eran gravosas económicamente y que por las serias dificultades familiares que atravesó (enfermedad y fallecimiento del cónyuge, principal encargado de la gestión del buque), sumadas a la pandemia, motivaron la decisión de transferir el permiso de pesca al buque QUEQUÉN SALADO, con la presentación de fecha 5/8/2020.

 FE DE ERRATAS

La solicitud de justificación debe encauzarse jurídicamente en el marco del artículo 4° de la Resolución CFP N° 2/2020. La solicitud original fue presentada en el plazo de 180 días y las reparaciones continuaron luego de vencido el plazo establecido en el artículo 3° de la Resolución CFP N° 8/2019. Es por ello que la presentación de fecha 23/8/2019 debe ser resuelta por el CFP, junto con su ampliación de fecha 31/8/2020.

La excepción a la presunción de la norma en los casos en que las reparaciones superan los dos años es rigurosa, ya que exige la demostración de otra causa grave que concurra a motivar la demora (que la norma califica de extensa). Las causas invocadas por la interesada, entre ellas el fallecimiento del cónyuge de la peticionante (el principal aporte de conocimiento y trabajo en la recuperación de la empresa familiar), dan cuenta de la pluralidad a la que se refiere la excepción antes referida.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

Por lo expuesto, evaluada la situación planteada por la interesada, la extensión del período pendiente de justificación y las causales invocadas, se decide por mayoría, con la abstención del Representante de la Provincia de Río Negro, justificar la inactividad comercial del buque MABEL (M.N. 0206) desde el 28/02/2019 hasta el día 5/08/2020 *. La interesada deberá acompañar el certificado de la defunción denunciada en las actuaciones, en el plazo que al efecto fije la Autoridad de Aplicación.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

10. PROYECTO PESQUERO

10.1. EX-2020-65533685-APN-DGD#MAGYP (EX2020-82252776-APN-DGP#MAGYP – IOPE): Nota SSPyA IF-2020-82161911-APN-SSPYA#MAGYP (26/11/20) elevando a consideración del CFP la solicitud de AQUELLOS TRES S.A., PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A. y PESQUERA VIRGEN DE ITATI S.R.L. de reformulación de proyecto pesquero de los buques VALERIA ALEJANDRA (M.N. 2614), LUCILA DEL MAR (M.N. 25399 y SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 2654).

El 30/9/2020, se presentaron AQUELLOS TRES S.A., PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A. y PESQUERA VIRGEN DE ITATÍ S.R.L. solicitando la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques VALERIA ALEJANDRA (M.N. 02614), LUCILA DEL MAR (02539) y SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654).

El objeto de la solicitud es aplicar parte de los derechos de los dos primeros buques en un buque a incorporar y otra parte en el tercero de los buques antes mencionados, con la extinción de los permisos de pesca de los dos primeros buques, y un plazo de 180 días para que reciban otro permiso de pesca.

La Autoridad de Aplicación produjo los informes que reflejan los datos provistos por el Registro de la Pesca y los antecedentes obrantes en la Dirección de Administración Pesquera.

El buque VALERIA ALEJANDRA (M.N. 02614) es un buque fresquero de 16,92 metros de eslora, con permiso de pesca otorgado por la Provincia del Chubut, de propiedad de AQUELLOS TRES S.A. Registra 813,2 toneladas de captura histórica promedio (langostino, promedio de los tres mejores años).

El buque LUCILA DEL MAR (M.N. 02539) es un buque fresquero tangonero, de 12,92 metros de eslora, y cuenta con un permiso de pesca definitivo, otorgado a



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

favor de PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A. (en concurso preventivo), con autorización de captura de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. Cuenta con un historial de captura promedio de los tres mejores años de 617,3 toneladas de las especies autorizadas (de las cuales registra 240 toneladas promedio de langostino en los tres mejores años).

El buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654) es un buque fresquero tangonero, con 18,94 metros de eslora, permiso de pesca vigente, autorización de captura de 749 toneladas para todas las especies no sometidas al Régimen de CITC, 800 toneladas de variado costero. Registra capturas promedio de langostino superiores a la autorización de captura, por efecto de las medidas de administración de langostino (coeficientes multiplicadores del cupo).

El buque a incorporar y a denominarse SIEMPRE MARÍA ELENA se identifica como PROTOTIPO 40AC/P, de 20,90 metros de eslora y las demás características técnicas que surgen del plano de arreglo y la memoria técnica agregadas a las actuaciones.

A continuación se evalúa la solicitud de las interesadas, y lo informado por la Autoridad de Aplicación.

El CFP considera que la misma puede prosperar con limitaciones adicionales a las solicitadas, y ajustar –de este modo- la solicitud a los términos de la política de reformulación de proyectos de pesca, y a la situación actual de los recursos pesqueros involucrados.

Para resolver se tiene en consideración que los tres buques dirigieron su captura a la especie langostino, y que producto de la reformulación se disminuye el número de unidades resultante (de tres buques operativos quedarán dos), y se limita las autorizaciones de captura actualmente vigentes.

En este punto se destaca que se tienen en cuenta las capturas que poseen los dos buques operativos con permiso de pesca nacional, destacando la captura histórica de la especie langostino como pesca objetivo.

En este último aspecto se tiene en cuenta la restricción de las toneladas anuales del historial de captura promedio de todas las especies, que incluyen las capturas de langostino. No se considera, para el resultado de la reformulación, la captura de langostino efectuada por aplicación del artículo 10 de la Resolución CFP N° 7/2018 (Anexo I), Resolución que también explicita en el artículo 12 que no serán tomadas como antecedentes; ni la captura histórica de langostino efectuada por el buque que no cuenta con permiso de pesca nacional.

A partir de lo expuesto, se decide por unanimidad hacer lugar a la solicitud en los



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

siguientes términos y condiciones:

- a) Extinguir el permiso de pesca y la autorización de captura del buque LUCILA DEL MAR (M.N. 02539), el que deberá ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- b) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a reemplazar la autorización de captura del buque SIEMPRE DON VICENTE (M.N. 02654) por una de 770 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC y 800 toneladas de variado costero y especies pelágicas.
- c) Autorizar a la Autoridad de Aplicación a emitir un permiso de pesca para el buque SIEMPRE MARÍA ELENA (a incorporar), con las especificaciones técnicas y características principales presentadas en el expediente electrónico, con una autorización de captura de 480 toneladas de todas las especies no sometidas al Régimen de CITC. Se deberá reemplazar en la jurisdicción provincial, sujeto a las normas de esa jurisdicción, al buque VALERIA ALEJANDRA (M.N. 02614), lo que deberá ser acreditado por la interesada ante la Autoridad de Aplicación, en el plazo que fije al efecto. Este último buque debe recibir un permiso de pesca en 180 días, o en su defecto ser desguazado en el plazo que fije la Autoridad de Aplicación.
- d) La decisión queda sujeta a la autorización del juez del concurso preventivo de PESQUERA HEMOS TRIUNFADO S.A. que deberá ser presentada ante la Autoridad de Aplicación en el plazo que se fije al efecto.
- e) Las interesadas deberán aceptar lisa, llana y expresamente las condiciones precedentes en el plazo de diez (10) días computados desde la notificación de la presente.

A continuación se instruye a la Coordinación Institucional para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación, comunicando la decisión precedente, para su registro y notificación a la interesada.

11. FO.NA.PE

11.1. Derecho de transferencia y canon de proyectos de calamar: actualización de valores.

Mediante la Resolución CFP N° 7/2020 se actualizaron los valores correspondientes al derecho único de extracción, establecidos por Resolución CFP N° 9/2019, a partir del 1° de enero del año próximo. En virtud de que se encuentra pendiente la actualización correspondiente a los valores del derecho de transferencia y del canon de proyectos de calamar, establecidos por la misma Resolución, se da tratamiento a un proyecto a través del cual se actualizan dichos valores, a partir del 1° de enero de 2021.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará Número de Registro CFP 16/2020.

12. TEMAS VARIOS

12.1. Proyecto de Diplomatura para Observadores Pesqueros de UTN-INIDEP.

El Representante del PEN, Dr. Carlos Lasta, expone los avances del Proyecto.

Explica que la UTN pondrá a disposición del mismo las instalaciones de sus Facultades Regionales en Mar del Plata, Puerto Madryn, Rawson, Río Gallegos y Río Grande/Ushuaia, como así también la Coordinación y Administración tanto académica como de logística.

Informa que, durante los últimos meses se han mantenido reuniones de trabajo e intercambio entre el personal del INIDEP a cargo del Programa de Observadores Pesqueros, el personal de la UTN que se encarga de planificar y esquematizar la propuesta formativa en el marco de las normas vigentes para capacitaciones desde la Universidad Tecnológica Nacional y el CFP, a fin de avanzar en el desarrollo de los módulos de capacitación, su estructura de formación técnica y de puesta en valor de saberes ya adquiridos por el personal activo de observadores pesqueros.

La propuesta, que impactará tanto en la Administración Pesquera Nacional como en las de las diferentes jurisdicciones contempla:

- Un programa de capacitación y certificación de saberes destinado a Inspectores pesqueros; y
- Un programa de capacitación y certificación de saberes destinado a Observadores pesqueros.

Las acciones desarrolladas durante el año 2020 incluyen, entre otras, reuniones de coordinación entre el INIDEP y la UTN para el desarrollo de módulos de capacitación a observadores (futura diplomatura), búsqueda de información sobre modelos desarrollados en otros países, reuniones sobre la modalidad de desarrollo federal de estos módulos a través de la UTN como institución nacional con sedes en todas las ciudades costeras marinas.

Para el período anual 2021 se prevé diagramar, junto con el equipo de la Dirección Nacional de Coordinación y Fiscalización la propuesta de actualización y capacitación para Inspectores pesqueros, generar y firmar los convenios de colaboración necesarios entre las partes.



Consejo Federal Pesquero
(Ley N° 24.922)

ACTA CFP N° 31/2020

Finalmente destaca que en este año tan particular atravesado por una pandemia, todas las partes han puesto mucha voluntad y profesionalismo para avanzar en la propuesta a fin de dar respuesta a la demanda de capacitación y profesionalización de los cuerpos de observadores y de inspectores pesqueros argentinos.

12.2. Funcionamiento del CFP.

Con motivo del receso funcional anual, las oficinas del CONSEJO FEDERAL PESQUERO permanecerán cerradas desde el día 28 de diciembre de 2020 y hasta el día 15 de enero de 2021 inclusive.

Siendo las 14:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días 20 y 21 de enero próximo.

* Se deja constancia de que en la presente versión del Acta se encuentran corregidos errores involuntarios.